



I. *Municipalidad de Graneros*

0974

DECRETO EXENTO N° _____

GRANEROS, 30 de diciembre de 2016.-

LA ALCALDIA DECRETÓ: La Aprobación del "Procedimiento de Solicitud de Iniciativas a Secplac Municipalidad de Graneros".

CONSIDERANDO:

- 1º La decisión Alcaldía de reglamentar un Procedimiento para para desarrollar de manera permanente un programa de mejoras en la Municipalidad.
- 2º Que, con el Procedimiento de Solicitud de Iniciativas a Secplac, la Municipalidad de Graneros continuará con el mejoramiento la gestión municipal.
- 3º Que, con la dictación del presente Decreto Exento, el Procedimiento de Solicitud de Iniciativas a Secplac de la Municipalidad de Graneros deberá ser conocido y aplicado por todo el personal municipal.

VISTOS:

- 1º Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2º La documentación que sobre el "Programa de Gestión de Calidad Municipal" ha publicado la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior – Subdere.

DECRETO:

- 1º **APRUÉBESE** el "Procedimiento de Solicitud de Iniciativas a Secplac de la Municipalidad de Graneros", elaborado por la Secretaría de Planificación Comunal, cuyo texto es el siguiente:

I. Municipalidad de Graneros

**“PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE
INICIATIVAS A SECPLAC DE LA MUNICIPALIDAD DE
GRANEROS”**

Diciembre de 2016

TITULO I: DEL FUNDAMENTO Y FINALIDAD

Artículo 1°: La Municipalidad de Graneros está aumentando progresivamente los niveles en la calidad de su gestión, lo que se aprecia en el mayor número de acciones en favor de los vecinos y con mejores estándares.

Artículo 2°: Para avanzar en el mejoramiento de la calidad de la gestión municipal, se deberá contar con instrumentos que evidencien este hecho y que permitan implementar acciones de corrección necesarias para este logro.

Artículo 3°: Para gestionar y conducir de mejor manera las respuestas a los requerimientos generados por cada unidad y por la comunidad en general, se realizará un formato que evidencie la solicitud y que será evaluado por la autoridad.

Artículo 4°: La finalidad principal será de crear un banco de iniciativas posibles para priorizar y posteriormente buscar el financiamiento para la ejecución.

Artículo 5°: Este procedimiento ira en constante mejora para optimizar los plazos de respuesta y los recursos humanos utilizados.

TITULO II: DE LAS UNIDADES RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL PROGRAMA

Artículo 6°: El personal de la Secplac sera responsable de la recepción y elaboración de banco de iniciativas que serán presentadas por la autoridad.

Artículo 7°: El Sr. Alcalde priorizará las iniciativas para luego emitir un listado que utilizará la Secretaría de Planificación Comunal como carta gantt para el desarrollo y la programación de la unidad.

Artículo 8°: Semestralmente se realizará una reunión ampliada para analizar el estado de los requerimientos, el desarrollo de las iniciativas, su postulación y/o ejecución según corresponda.

Frente a ello se planificarán en conjunto con el Sr. Alcalde visitas a terreno y reuniones con las organizaciones para informar el estado de avance.

Artículo 9°: Tras cada analisis semestral, se realizara una planificación a corto plazo para aumentar la cartera de iniciativas y optimizar los recursos humanos y operativos.

TITULO III: DE LAS FUNCIONES

Artículo 10°: La función principal de la Secplac será la coordinación y análisis de los requerimientos, así como el desarrollo de los proyectos priorizados por la autoridad alcaldía.

Artículo 11°: Las acciones realizadas por la Secplac en conjunto con el Sr. Alcalde serán informadas a los distintos actores relevantes y otros organismos municipales, tras las reuniones correspondientes.

Artículo 12°: De todo lo que se establezca en las sesiones semestrales se realizará el correspondiente seguimiento para que las acciones que se emprendan mejoren la eficacia, eficiencia y flexibilidad de los procesos, buscando abordar las oportunidades de mejoramiento.

Artículo 13°: La Secplac realizará semestralmente la "Auto Evaluación" de su gestión y dispondrá de las acciones necesarias para producir reales mejoras y que estas permitan un aumento progresivo de los niveles de gestión municipal.

TITULO IV: DE LA DIFUSIÓN DE LOS AVANCES

Artículo 15°: La Secretaría de Planificación pondrá a disposición de quienes elaboran el documento de la Cuenta Pública de la Gestión Municipal, un informe que precise las iniciativas realizadas, en desarrollo, en estudio y en ejecución en dicho período, para conocimiento de la comunidad; asimismo se dispondrá internamente de constante información para la gestión alcaldía.

El presente reglamento regirá a contar del 01 de Enero de 2017.


SECRETARÍA MUNICIPAL
Octavio Rodríguez Aguilar
Secretario Municipal


ALCALDE
Claudio Segovia Cofre
Alcalde

CSC/FAM/MNL/mnl.

DISTRIBUCIÓN:

- | | | |
|----------------------------|--|-------------------------------------|
| 1.- Alcaldía. | 8.- Dirección Administración y Finanzas. | 15.- Egis Municipal. |
| 2.- Juzgado Policía Local. | 9.- Dirección Aseo y Ornato. | 16.- Encargado Seguridad Ciudadana. |
| 3.- Gabinete Alcaldía. | 10.- Dirección Tránsito. | 17.- Oficina Relaciones Públicas. |
| 4.- Dirección Control. | 11.- Dirección Obras. | 18.- Asesor Sr. Juan Núñez V. |
| 5.- Secretaría Municipal. | 12.- Secretaría Comunal planificación. | 19.- Asesor de Presupuesto. |
| 6.- Asesoría Jurídica. | 13.- Departamento de Rentas. | 20.- Página Web Municipal. |
| 7.- Dideco. | 14.- Oficina de Informática. | 21.- Archivo Oficina Partes. |